



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SUCESION 2022- 00025
CAUSANTE . DOLORES BARRAGAN GOPNVALEZ
DEMANDANTE . CESAR AFANADOR BARRAGAN y otros.

Guataquí, Cund., Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en el informe secretarial que antecede el Despacho Dispone.

1.- Tener al Doctor Daniel José Delgado Macías, como apoderado de la señora MARY LUZ MACIAS BARRAGAN, quien representa en este juicio a la señora SUSANA BARRAGAN como curadora legal y a quien se le reconoce para los efectos legalmente establecidos.

2.- En lo tocante con la señora FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN, quien se notificó personalmente del auto que declaró abierto el proceso de la referencia, y con posterioridad otorgó poder a la Dra Doris Patricia Niño Perez, no aportó ni el registró de nacimiento de la fallecida CECILIA BARRAGAN, ni los registros civiles de nacimiento que acredite su vocación hereditaria. Por ello no hay lugar a ningún reconocimiento ni reconocimiento de personería sobre el particular.

3.- Se tiene a los señores GLORIA INES FIGUEROA BARRAGAN y TITO FIGUEROA BARRAGAN como representantes de la fallecida MARIA AMINTA BARRAGAN DE FIGUEROA, toda vez que acreditaron su vocación hereditaria.

4.- JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN y FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN, otorgaron poder a la Doctora DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, sin embargo, no se hace ningún reconocimiento hasta tanto acrediten su vocación hereditaria.

De otro lado se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue los registros civiles de defunción de Antonio Barragán Forero, Ana Rosa Barragán de Cárdenas, Carmen Barragán Forero, Celia Barragán Forero, Romelia Barragán Forero y Anais Barragán, de ser el caso solicitarlos a la registraduría Municipal o realizar las solicitudes del caso al Despacho a fin de proceder al emplazamiento de los restantes y la posterior designación del curador ad litem.

NOTIFIQUESE ,

El Juez



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS